

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ROSALINDA VELEZ JUAREZ, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 55, tercer párrafo, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 89 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 512 de la Ley Federal del Trabajo; 11 y 163 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 18, fracciones XIV, XV y XVII, y 19, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de diciembre de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, los cuales tienen por objeto establecer las condiciones y requisitos que deberán satisfacer aquellos organismos que deseen obtener la aprobación como unidades de verificación, laboratorios de pruebas y organismos de certificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas en dicha materia, así como la renovación, actualización o ampliación de su aprobación;

Que los citados Lineamientos disponen que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social proveerá los medios informáticos que faciliten a los organismos privados la formulación y consulta de solicitudes de aprobación, al igual que de la renovación, actualización o ampliación de la misma; el conocimiento de las evaluaciones que les serán practicadas; la generación de informes de evaluación de la conformidad, así como el llenado, revisión y envío de los dictámenes, informes de resultados y certificados que emitan;

Que para tales efectos, se desarrolló el Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados para la Evaluación de la Conformidad, con el propósito de hacer más expeditos los procesos de aprobación de organismos privados; llevar un estricto control de los mismos y del personal y expertos con que cuentan, al igual que de los dictámenes, informes de resultados o certificados que emitan; posibilitar la generación de informes sobre acciones correctivas y el cierre de las no conformidades resultantes de una evaluación, así como facilitar y homologar la rendición de los informes que deban presentar;

Que atento a lo dispuesto por el Artículo Primero Transitorio, los referidos Lineamientos entrarán en vigor a los siete meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el 13 de julio de 2012;

Que en los términos del Artículo Segundo Transitorio de los citados Lineamientos, en forma previa al inicio de su vigencia, las personas aprobadas deberán darse de alta en el Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados para la Evaluación de la Conformidad;

Que se requiere ampliar el periodo de entrada en vigor con objeto de que todos los organismos privados se den de alta en el sistema informático y se constate que la información ingresada a dicho sistema corresponde a la registrada cuando solicitaron la aprobación correspondiente, y

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-H, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria eximió a esta dependencia de la presentación de la manifestación de impacto regulatorio del presente Acuerdo, en virtud de que no implica costos de cumplimiento para los particulares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA APROBACION,
EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE ORGANISMOS PRIVADOS PARA LA EVALUACION
DE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS
EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

UNICO. Se modifican los artículos Primero, Tercero y Quinto Transitorios de los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, para quedar en los términos siguientes:

“TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los diez meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En el transcurso del plazo de diez meses antes referido, los organismos privados que se den de alta en el Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de los Organismos Privados para la Evaluación de la Conformidad, podrán optar por utilizar el sistema informático para presentar sus solicitudes relativas a la renovación, actualización o ampliación de la aprobación; generar el informe de acciones correctivas resultado de las evaluaciones que se les practiquen; subsanar los errores o presentar los documentos que hubieren omitido, con motivo de la presentación de solicitudes o de informes de acciones correctivas, así como rendir los informes sobre los dictámenes, informes de resultados o certificados que emitan.

QUINTO.- A partir de la fecha de inicio de vigencia de este ordenamiento se abrogan los Lineamientos para la aprobación de unidades de verificación, laboratorios de pruebas y organismos de certificación que realicen actos de evaluación de la conformidad para las normas oficiales mexicanas de seguridad y salud en el trabajo, expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 24 de junio de 2010.”

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil doce.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Rosalinda Vélez Juárez.**- Rúbrica.